Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741798 KP64B-Z3CYA-JZ6JF 4030E8F376DA118A0E66648324F297F7716AB8D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
SERVICIOS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

TEXTO CONSOLIDADO VIGENTE QUE INCORPORA LA ULTIMA MODIFICACION APROBADA POR ACUERDO PLENO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CAPÍTULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas, del municipio de Oviedo, por Entidades sin ánimo de lucro que revisten la forma de asociaciones, fundaciones o federaciones de asociaciones para la realización de proyectos de carácter social, con el fin de fomentar la adquisición de práctica profesional y la mejora de la ocupabilidad que faciliten su inserción laboral.

Artículo 2.—Tipología, contenido y características de los proyectos.

Pueden ser objeto de subvención las Entidades que presenten proyectos de interés público y social que estén directamente relacionados con sus fines y que supongan una generación de empleo.

Los proyectos, de interés general y social, serán dirigidos a personas con discapacidad, o en situación de dependencia, exclusión o precariedad social y deberán evidenciar el beneficio social que supone su desarrollo, así como las actuaciones concretas que se pondrán en marcha para la consecución de dicho fin.

Los proyectos deberán ser prestados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.

En su prestación deberá favorecerse la formación y la práctica profesional de las personas desempleadas que sean contratadas.

Las líneas de actuaciones, el tipo y número máximo de proyectos objeto de subvención, la posibilidad de presentarse o no a más de una línea así como el número máximo de personas a contratar por cada entidad se determinará en la correspondiente convocatoria anual.

Artículo 3.—Contratos y gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el período y por los conceptos que se indiquen en la correspondiente convocatoria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741798 KP64B-Z3CYA-JZ6JF 4030E8F376DA118A0E66648324F297F7716AB8D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
SERVICIOS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

Serán subvencionables los gastos derivados de las contrataciones que se celebren para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el Municipio de Oviedo y para el desarrollo de los proyectos presentados. El centro de trabajo en el municipio deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

La duración de los contratos y el tipo de jornada se indicarán en la correspondiente convocatoria.

No serán subvencionables los siguientes contratos:

• Los realizados con el cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del representante legal de la Entidad o de quien desempeñe cargos de dirección o en los órganos de administración de las mismas.

• Los realizados con administradores, apoderados o miembros de los órganos de administración de las Entidades.

• Los celebrados con trabajadores que, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios con carácter indefinido en la misma empresa.

• Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real o efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la Legislación Laboral o de Seguridad Social.

• Las relaciones laborales de carácter especial, contempladas en el art. 2.1 del RD. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o en otras disposiciones legales.

• Aquellos contratos suscritos para desarrollar proyectos que no tengan interés social o que supongan la creación de nuevos servicios que no sean sostenibles una vez finalizada la subvención o que se hubieran creado en los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 4.—Requisitos para ser beneficiario.

Podrán optar a ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, y que además de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cumplan los siguientes:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Realizar actividades en el Municipio de Oviedo, debiendo ejecutarse el proyecto en el mismo ámbito territorial.

d) Tener sede o delegación y un centro de trabajo en el Municipio de Oviedo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741798 KP64B-Z3CYA-JZ6JF 4030E8F376DA118A0E66648324F297F7716AB8D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
SERVICIOS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

g) No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el art. 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre infracciones y sanciones en el orden social.

h) Asimismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones, con personalidad jurídica propia, debiendo hacer constar expresamente en la solicitud el compromiso de ejecución de cada parte, en su caso, y nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

j) Otros requisitos: La convocatoria podrá determinar requisitos específicos asociados al cumplimiento de los objetivos de la misma.

Artículo 5.—Requisitos y criterios para la selección de las personas trabajadoras y su contratación.

Las personas que sean contratadas al amparo de estas Bases convocatoria deberán cumplir los requisitos que se indiquen en la correspondiente convocatoria.

El proceso selectivo debe respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, fijando la convocatoria la composición de las Comisiones de selección y la participación en las mismas de la Comisión de seguimiento del programa.

Artículo 6.—Obligaciones del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.
b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 21 de estas Bases.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección efectuadas por el órgano concedente y, por los responsables de los servicios municipales de la subvención, y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741798 KP64B-Z3CYA-JZ6JF 4030E8F376DA118A0E6648324F297F7716AB8D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
SERVICIOS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado primero del art. 19 de estas Bases.
e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
f) En los casos previstos en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los arts. 22.2 y 3 del citado Reglamento.
g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
i) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato que se indique en la correspondiente convocatoria.
j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el art. 20 de estas Bases.
k) Otras obligaciones: La convocatoria podrá determinar obligaciones específicas asociadas al cumplimiento de los objetivos de la misma.
l) Además del cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan de esta convocatoria, el beneficiario deberá:
    - Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente.
    - Recibir y atender la información que les facilite el Ayuntamiento relativa a planes de formación, inserción profesional y promoción económica.
    - Colaborar con el Ayuntamiento de Oviedo para un adecuado seguimiento tanto de la subvención concedida para el desarrollo del proyecto como de las contrataciones realizadas.

Artículo 7.—Financiación e incompatibilidad de las subvenciones.

Las presentes subvenciones son compatibles con cualesquiera otra, no obstante el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741798 KP64B-Z3CYA-JZ6JF 4030E8F376DA118A0E66648324F297F7716AB8D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
SERVICIOS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la contratación o contrataciones realizadas por la Entidad beneficiaria.

La subvención máxima por cada contrato de trabajo, las retribuciones y el convenio aplicable será el que se establezca en la convocatoria anual.

En caso de que el importe de la subvención no cubra todos los costes derivados de la contratación, la diferencia deberá ser financiada por las entidades beneficiarias con cargo a sus fondos propios.

Artículo 8.—Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este artículo.

En función de la puntuación obtenida, se irán asignando los importes a cada entidad comenzando por aquellas que hubieran obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito disponible.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes en el caso de que el crédito consignado en cada línea de actuación fuera suficiente para atender a todas las solicitudes admitidas.

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre las Entidades según la valoración de los proyectos, de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

1.—En relación con las contrataciones:

Por cada compromiso de contratación de cada trabajador tras la finalización del período subvencionado y sin que este nuevo contrato suponga una reducción de plantilla, se aplicará el siguiente criterio:

o Por un período de: hasta tres meses: 10 puntos.

o Por un período de: entre más de tres y seis meses : 20 puntos.

o Por un período de: entre más de seis meses y un año: 50 puntos.

o Por período superior a un año: 100 puntos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741798 KP64B-Z3CYA-JZ6JF 4030E8F376DA118A0E66648324F297F7716AB8D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
SERVICIOS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

2.—En relación con los proyectos:

Se aplicarán los siguientes criterios:

Calidad: atendiendo a la formulación del proyecto para lo que se considerará si existe concordancia entre objetivos, actividades y recursos que se disponen: hasta un máximo de 40 puntos.

Impacto social: atendiendo al ratio de población atendida y recursos empleados, considerando los indicadores de evaluación factibles propuestos para medir la eficacia de estas actuaciones y el impacto que tienen en la calidad de vida de la población destinataria del proyecto: hasta un máximo de 40 puntos.

Criterio de sostenibilidad: valorando si al término del proyecto, la población atendida podrá ser más autónoma y/o formará parte de programas públicos: hasta un máximo de 20 puntos.

Componente formativo: En el caso de proyectos relacionados con un itinerario formativo, se valorará también la pertinencia de la formación. Atendiendo al perfil de las personas participantes, se considerará la adecuación de los contenidos de formación en relación a las posibles alternativas de empleo y a las acciones destinadas a su acompañamiento social: hasta un máximo de 40 puntos.

3.—Otros criterios:

En caso de no proponer ningún compromiso de contratación en los proyectos que se orienten a la contratación de personal de administración y/o personal de oficios, se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra anual de negocios establecida en la legislación mercantil y que se entenderá realizada por el importe del volumen anual de ingresos por la actividad propia, más si procede la cifra de negocios de su actividad mercantil. Todo ello referido al ejercicio económico anterior al de la correspondiente convocatoria. Se otorgarán 100 puntos a la cifra de negocios más elevada y al resto proporcionalmente.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados, atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual, en la que también se determinará, si procede, la cuantía máxima para cada línea de actuación, para cada proyecto y para cada Entidad, así como la posibilidad de que se distribuyan sobrantes de crédito entre las diferentes líneas de actuación, en su caso.

CAPÍTULO II .—PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Primera fase: Iniciación.

Artículo 9.—Publicación de la convocatoria.

1.—A los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en estas Bases, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741798 KP64B-Z3CYA-JZ6JF 4030E8F376DA118A0E66648324F297F7716AB8D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
SERVICIOS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

2.—En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Artículo 10.—Documentación a presentar por los solicitantes.

1.—Las entidades y organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma.

2.—No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.—La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículo 11.—Lugar de presentación.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 12.—Subsanación de errores.

1.—Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ-PAC.

2.—Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741798 KP64B-Z3CYA-JZ6JF 4030E8F376DA118A0E66648324F297F7716AB8D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
SERVICIOS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

Segunda fase: Instrucción.

Artículo 13.—Examen y evaluación de las solicitudes.

1.—La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en esta materia.

2.—El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.—La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.—Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

5.—Una vez evaluadas las solicitudes, con la conformidad de la Comisión de Seguimiento a que se refiere el art. 5 de estas Bases, se dará traslado de la propuesta al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 14.—Trámite de audiencia.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Artículo 15.—Reformulación de proyectos.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741798 KP64B-Z3CYA-JZ6JF 4030E8F376DA118A0E6648324F297F7716AB8D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
SERVICIOS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Tercera fase. Resolución.

Artículo 16.—Propuesta de resolución definitiva.

1.—Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.—Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días, salvo que la misma no resulte exigible, a tenor de lo establecido en el artº.5.e) de estas Bases.

3.—Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 17.—Resolución.

1.—Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la PRJ-PAC y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2.—La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por falta de crédito, desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741798 KP64B-Z3CYA-JZ6JF 4030E8F376DA118A0E66648324F297F7716AB8D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
SERVICIOS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamente la desestimación.

3.—En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los proyectos a los que se refiere la subvención o subvenciones concedidas, donde figuran los compromisos asumidos por los beneficiarios, así como los documentos donde se formularon las modificaciones de los mismos, en su caso.

4.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5.—El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

6.—La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO III .—GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 18.—Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Las actividades a subvencionar no podrán ser objeto de subcontratación.

Artículo 19.—Variaciones en las subvenciones.

1.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.—Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741798 KP64B-Z3CYA-JZ6JF 4030E8F376DA118A0E66648324F297F7716AB8D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
SERVICIOS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC.

3.—La cuantía de subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 20.—Abono.

1.—Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Entidad podrá formalizar la contratación de las personas propuestas y el Ayuntamiento procederá al pago de la subvención.

Dadas las características de las entidades destinatarias: generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención: proyectos de ámbito local y, habitualmente, de programación anual, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2.—Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda municipal vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal de Gobierno de Economía, podrá acordar la compensación.

Artículo. 21.—Justificación.

1.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, así como en la Ordenanza general de Subvenciones salvo la regulación específica recogida en estas bases.

2.—Una vez iniciada la ejecución del proyecto, la Entidad beneficiaria presentará copia de los contratos de trabajo celebrados, en los términos que se recojan en la convocatoria.

3.—La justificación final de la subvención concedida se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la misma, que no excederá, en todo caso, de la fecha que se establezca en la convocatoria anual.

Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el art. 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

4.—La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del solicitante los siguientes documentos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741798 KP64B-Z3CYA-JZ6JF 4030E8F376DA118A0E66648324F297F7716AB8D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
SERVICIOS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

4.1.—Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización del proyecto, así como sobre el importe de los fondos que lo financian, su procedencia, finalidad y aplicación a los contratos subvencionados.

4.2.—Memoria de actuación, justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicativa de la realización de cada programa, actividad o subvencionada, con indicación de la denominación de los contratos suscritos, duración de los mismos, grupo de cotización a la Seguridad Social a que pertenecen las personas contratadas, así como detalle de la práctica profesional y/o formación adquiridas.

4.3.—Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Original o copia compulsada de las nóminas abonadas, durante todo el período subvencionado, a las personas trabajadoras contratadas y justificantes bancarios de su abono y del ingreso de las retenciones practicadas a lo mismos. Originales o copias compulsadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono (TC1 y TC2) e impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

4.4. Documentación acreditativa de que no se ha amortizado ningún puesto de trabajo durante el plazo en el cual estuvieron en vigor los contratos subvencionados.

4.5.—Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

5.—En caso de que el proyecto subvencionado incluyese un compromiso de contratación laboral del trabajador o trabajadores contratados al amparo de esta convocatoria, por un período superior al contrato subvencionado, deberá presentar la documentación acreditativa de este extremo y de que no se ha producido ningún despido improcedente o disminución de plantilla, a excepción de las jubilaciones, como consecuencia de ese nuevo contrato. Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de un mes desde que finalizó el plazo comprometido de inserción laboral.

6.—A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, la convocatoria podrá fijar un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto.

7.—Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en esta Ordenanza, si procediese.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741798 KP64B-Z3CYA-JZ6JF 4030E8F376DA118A0E66648324F297F7716AB8D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
SERVICIOS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

Artículo 22.—Reintegro.

1.—El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.—En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se graduará en función de la gravedad del incumplimiento, hasta un máximo del 20%

En el caso de que el incumplimiento afecte al compromiso de contratación del trabajador, una vez finalizado el período subvencionado, la cantidad a reintegrar será del 20% del importe de la subvención concedida para cada trabajador cuyo compromiso de contratación haya sido de un año de duración y proporcionalmente para el resto en función del plazo de dicho compromiso de contratación.

En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el art. 6.i) sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá el reintegro del 20% del total de la subvención concedida. No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

I. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

II. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

Artículo 23.—Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 24.—Cesión de datos.

La presentación de solicitudes de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida, que puedan realizarse a favor de otras Administraciones a efectos de estadística, evaluación y seguimiento. La Comisión de Seguimiento podrá tener acceso a los datos contenidos en la documentación presentada por las Entidades Beneficiarias de las subvenciones.